

DIRECCIÓN DEL TRABAJO COMPLEMENTA DOCTRINA
EN RELACIÓN A REALIZACIÓN DE PCR PARA LA DETECCIÓN DE COVID-19.

Con fecha 1 de abril de 2020, la Dirección del Trabajo complementa doctrina en relación al Dictamen N° 1124/010 de fecha 30 de marzo de 2021 referente a la pertinencia de la realización de exámenes PCR para la detección del COVID-19 y su resultado negativo para que los trabajadores puedan retornar a sus labores.

La Dirección del Trabajo señala que es el empleador quien tiene la responsabilidad de proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, y en ese sentido, resulta razonable que el empleador sea el más interesado en prevenir y controlar el eventual contagio entre sus trabajadores y en consecuencia arbitre todas las medidas que estén a su alcance en vistas del logro de dicho objetivo.

En razón de lo anterior, es perfectamente admisible que el empleador requiera de sus trabajadores el examen PCR como mecanismo idóneo para lograr la prevención y control del contagio de COVID-19 especialmente en el lugar donde los trabajadores desarrollan sus labores. Esta medida se entenderá jurídicamente admisible en aquellos empleadores que actualmente estén realizando o en el futuro quieran realizar exámenes PCR, y por tanto podrán continuar haciéndolo o empezar a hacerlo, siempre que el costo económico que aquello signifique sea asumido por dicho empleador, que no constituya una conducta discriminatoria y que no atente contra los derechos fundamentales de sus dependientes.